



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA Y OTROS, PARA LAS DISTINTAS ÁREAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

MONTOYA Y COMPAÑÍA LTDA.

En Alto Hospicio, 18 de Mayo de 2017, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Perez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **MONTOYA Y COMPAÑÍA LTDA.**, RUT 76.142.623-0, representada por don **JOSÉ MONTOYA FIGUEROA**, RUT 5.569.102-9, ambos con domicilio en Avenida Los Cóndores N° 2875, Alto Hospicio, en adelante el **Proveedor**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 020/2017, denominada "**Suministro de Agua Purificada y Otros, para las distintas Áreas de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID **3447-32-LE17**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.812/17 de 11 de Mayo de 2017, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** realizó la adjudicación de la Propuesta a **MONTOYA Y COMPAÑÍA LTDA.**, ya individualizada, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por el **Proveedor** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Ramón Perez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por el **Proveedor**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos conformes y en las condiciones y calidades acordadas, respecto de los bienes indicados en los ítems que se señalan:



Ítem	Monto Neto (www.mercadopublico.cl)	Impuesto (IVA)	Monto Total
1. Recarga Agua Purificada botellón de 20 litros	\$ 1.000	\$ 190	\$ 1.190
2. Adquisición Botellón Vacío de 20 litros	\$ 5.500	\$ 1.045	\$ 6.545
3. Adquisición de Dispensador Eléctrico Frio/calor	\$ 30.000	\$ 5.700	\$ 35.700
4. Adquisición Dispensador Simple	\$ 5.500	\$ 1.045	\$ 6.545
Total Ofertado	\$ 42.000	\$ 7.980	\$ 49.980

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

TERCERO:

Los bienes que por este acto el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por el **Proveedor** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes adquiridos deberán ser entregados por la **Empresa** en las dependencias de la **Municipalidad**, en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, con un plazo de entrega de 03 (tres) días hábiles, una vez aprobado el presente instrumento por el acto administrativo que corresponda.

QUINTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte del **Proveedor** más allá del tiempo estipulado precedentemente, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo. El **Proveedor** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:

El presente contrato tendrá una duración de **DOS** años y entrará en vigencia, produciendo todos sus efectos legales desde la completa tramitación y aprobación del presente instrumento.



No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o por razones fundadas con un aviso previo de 30 días, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SEPTIMO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño del suministro de los bienes, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Administración y Finanzas junto al Departamento de Servicios Traspasados de la **Municipalidad**, que tendrá la función de ser la contraparte técnica y supervisora del presente contrato, a través de la funcionaria doña **JESSICA GONZALEZ BLANCHE**, Jefatura, Grado 9°.

OCTAVO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligado el **Proveedor** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación al **Proveedor**, sin perjuicio de hacer efectiva la aplicación de las normas generales del derecho.

NOVENO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes a suministrar asciende a la suma total de \$49.980.- (cuarenta y nueve mil novecientos ochenta pesos), impuestos incluidos, el que ha sido fijado de antemano y corresponde a la oferta económica efectuada por el **Proveedor**, establecida en la cláusula segunda.

DECIMO:

La **Empresa** será responsable por eventuales daños y perjuicios que los bienes pudieren ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones del **Proveedor**.

UNDECIMO:

En este acto, la **Empresa** entrega Boleta de Garantía N° 7151440, emitida por el BancoEstado, extendida a la vista y nominativa a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, por la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), cuyo objeto es garantizar el **fiel cumplimiento de contrato**, pagadera a su sola presentación.

DUODECIMO:

La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.



- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- g) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los intereses Municipales y buen funcionamiento de este.

DECIMOTERCERO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.

Asimismo, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DECIMOCUARTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOQUINTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Proveedora** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOSEXTO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **JOSÉ MONTOYA FIGUEROA**, para actuar en representación de **MONTOYA Y COMPAÑÍA LTDA.**, consta en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada con fecha 25 de Marzo de 2011 ante Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Iquique, don Carlos Ernesto Vila Molina, Repertorio N° 1.283/2011. Las personerías respectivas no se acompañan en este acto por ser conocidas de las partes.



DECIMOSEPTIMO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y otro en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


JOSÉ MONTOYA FIGUEROA
MONTOYA Y COMPAÑÍA LTDA.
(PROVEEDOR)



Prod.Nro Operacion
0400 00.000.564.521

BOLETA DE GARANTIA-06
A LA VISTA

\$ *****150.000,00

N° 7151440

0470 - 00.000.564.521

012 -16
018

EMISION 18/05/2017
VENCTO. 15/09/2017

LA OFICINA DE IQUIQUE ALTO HOSPICIO

de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia

LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA MIL***** pesos, valor que

EL BANCO PAGARA A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

sin intereses.

TONADA POR: MONTOYA Y COMPANIA LIMITADA
con cargo a deposito en efectivo.

R.U.T.: 076142623-0

PARA GARANTIZAR: EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO P.P. N 020/2017. "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DISTINTAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO" ID MERCADO PUBLICO: 3447-32-LE17



BancoEstado

"DOCUMENTO GARANTE EN SU PLAZO DE VIGENCIA"
"DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y RECLAMATORIAS VIGENTES"
"INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.bce.cl"

IRREVOCABLE

NO ENDOSABLE

[Firma]
P.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE
IQUIQUE ALTO HOSPICIO



512365 7151440

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos, se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.

